

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### Resolución

	. ,				
N	11	m	er	'n	•
T.4	u			v	٠

**Referencia:** EX-2020-38989728-APN-GA#SSN - ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS - RECURSO DE APELACIÓN ARTÍCULO 83 LEY N° 20.091

VISTO el Expediente EX-2020-38989728-APN-GA#SSN, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2021-845-APN-SSN#MEC, de fecha 3 de diciembre, se dispuso aplicar al agente institorio ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS (Matrícula RAI Nº 58), una INHABILITACIÓN por el término de TREINTA (30) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 inciso d) de la Ley N° 20.091.

Que por actuación individualizada como EX-2021-121638998-APN-GAJ#SSN (vinculada a Orden N° 180 y ss.), se presenta el agente institorio ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS a fin de interponer un recurso de apelación en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la citada Resolución RESOL-2021-845-APN-SSN#MEC, de fecha 3 de diciembre.

Que el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante el IF-2021-124516633-APN-GAJ#SSN (Orden N° 185), analizando los agravios articulados y dictaminando que los argumentos vertidos por la recurrente carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2021-845-APN-SSN#MEC, de fecha 3 de diciembre.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello.

# LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el agente institorio ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS, respecto de la Resolución RESOL-2021-845-APN-SSN#MEC, de fecha 3 de diciembre, en relación y en ambos efectos, solicitando a V.E. que oportunamente rechace el mismo con costas.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese electrónicamente a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) al agente institorio ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS, y publíquese en el Boletín Oficial.